



**ESTADO DE  
COAHUILA**



**Administración General de Fiscalización**

*"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-091/24  
Exp.: RIM0502015/23  
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se comunica que ésta autoridad sigue siendo competente para continuar el ejercicio de las facultades de comprobación con la visita.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 9 de Octubre de 2024

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V.  
DE LOS ARBOLES No. 1065 INT. 6  
AMPLIACION SENDEROS  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27018

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, en relación con las facultades de comprobación que se le práctica, al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM0502015/23 contenida (o) en el oficio número 071/2023 del 12 de Julio de 2023, expedido por el C.LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por el período comprendido del 1 de Mayo de 2023 al 31 de Mayo de 2023 se dirige a ese contribuyente para informarle lo siguiente:

**SUSPENSION DEL PLAZO.**

El contribuyente MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V., presentó aviso de cambio de domicilio al estado de Victoria de Durango, con fecha 28 de julio de 2023 con el número de folio RF2023138064014 y este no fue localizado en el domicilio ubicado en 20 DE NOVIEMBRE No. 218 INT. 20 (PISO 2) EN VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DURANGO, por tal motivo se suspendió el plazo para concluir la revisión a que se refiere el artículo 46-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir del 28 de julio de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2024, reanudando el plazo a partir del 11 de septiembre de 2024, fecha en que opero el aviso de movimientos de actualización de situación fiscal con número de folio RF2024148941029.

Que el día 28 de Julio de 2023 una vez iniciadas las facultades de comprobación, ese contribuyente presentó aviso de cambio de domicilio fiscal del ubicado en DE LOS ARBOLES No. 1065 INT.6, AMPLIACIÓN SENDEROS EN TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27018, al domicilio ubicado en 20 DE NOVIEMBRE No. 218 INT. 20 (PISO 2) EN VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P 34000 DURANGO, DURANGO, el cual quedó registrado con el número RF2023138064014.



**Administración General de Fiscalización**

*"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-091/24  
Exp.: RIM0502015/23  
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 2

Con motivo de dicho aviso de cambio de domicilio, ésta autoridad solicitó a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, practicara una verificación de domicilio, con el objeto de constatar y verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes relacionado con su domicilio fiscal, así como para mantener actualizado el citado Registro; misma que se practicó al amparo de la orden VVD1000010/24D contenida en el oficio número 100-2 D.A.F. 04/2024/0822 de fecha 10 de Abril de 2024, sin embargo la diligencia de notificación no pudo llevarse a cabo, en virtud que al momento de constituirse el C. Genaro Emmanuel Huerta Venegas, verificador adscrito a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del estado de Durango, en el domicilio ubicado en 20 de Noviembre No. 218 Int. 20 (piso 2), Victoria de Durango Centro, C.P. 34000 Durango, Durango, el cual le pertenece a un Edificio comercial de cuatro pisos de aproximadamente 20 metros de frente con número exterior 218 visible, fachada de color cantera con beige, tiene una puerta de cristal como acceso principal, así como se pudo observar un anuncio publicitario metálico con la siguiente leyenda " EDIFICIO CUATRO CINCUENTA" situado al constado de la entrada principal, además de contar con un estacionamiento subterráneo en la planta baja, acto seguido se procedió a entrar por el acceso principal, dirigiéndose al segundo piso a través de unas escaleras que conduce al interior, encontrándose en el segundo piso de dicho inmueble, se pudo visualizar la distribución de departamentos enumerados, por lo que al ubicarse en el departamento marcado con el No. 20 el cual cuenta con anuncio publicitario con la siguiente leyenda: "MEDIA BRAND MKT" el cual se procedió a tocar en repetidas ocasiones, esperando por un tiempo considerable en su exterior y aunado a eso, que siendo que estando en un horario de oficina, nadie acudió al llamado por lo cual y en busca de más información se acudió al área de espera, situado en el segundo piso, manifestando la persona encargada de dicha área, que el departamento marcado con el numero 20 si corresponde como interior de dicho inmueble, pero que dicho departamento siempre permanece cerrado y no se observa que acudiera a laborar a dicho lugar, como consta en el acta de verificación de fecha 16 de Abril de 2024, levantada a folios del VVD1000010/24D010001 al VVD1000010/24D010006.

Como resultado de la visita de verificación señalada en el párrafo que antecede, se conoció que el domicilio ubicado en 20 DE NOVIEMBRE No. 218 INT. 20 (PISO 2) EN VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P 34000 DURANGO, DURANGO, manifestado por el contribuyente MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V., no se encontraron los elementos que le permitan llevar a cabo la administración principal del negocio, ya que no cumple con las características señaladas en el artículo 10, primer párrafo, fracción II, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no se encuentra la administración principal de sus negocio en ese domicilio fiscal; todo lo anterior de conformidad con lo asentado en el acta de verificación de fecha 16 de Abril de 2024, levantada a folios del VVD1000010/24D010001 al VVD1000010/24D010006., con motivo del acto de verificación antes mencionado.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el domicilio ubicado en 20 DE NOVIEMBRE No. 218 INT. 20 (PISO 2) EN VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P 34000 DURANGO, DURANGO, no cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, no puede considerarse como domicilio fiscal y en

.....3



**Administración General de Fiscalización**

*"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-091/24  
Exp.: RIM0502015/23  
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 3

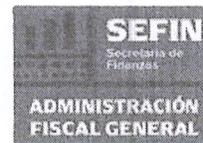
consecuencia, el citado aviso de cambio de domicilio fiscal presentado el día 28 de Julio del 2023, registrado con el número de folio RF2023138064014 no surtió efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, primer párrafo, apartado D, fracción II, Inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Coahuila de Zaragoza "2" con fecha 10 de Septiembre de 2024 a través del acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal con número de folio RF2024148941029, le informa al contribuyente MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V., que el citado aviso de cambio de domicilio no surtió efectos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, primer párrafo, apartado D, fracción II, Inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Por virtud de todo lo anteriormente expuesto, se le informa que su domicilio fiscal continúa siendo el ubicado en DE LOS ARBOLES No. 1065 INT. 6 AMPLIACION SENDEROS, C.P. 27018, en la ciudad de TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, lugar donde se venía practicando, antes de la presentación del aviso antes citado, la visita domiciliaria número RIM0502015/23, el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de marzo de 2024; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de



**ESTADO DE  
COAHUILA**



**Administración General de Fiscalización**

*"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-091/24  
Exp.: RIM0502015/23  
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 4

Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Que con base en las razones de hecho y derecho, antes manifestadas, ésta autoridad sigue siendo competente para continuar con la visita domiciliaria iniciada al amparo de la orden número RIM0502015/23 de fecha 12 de Julio de 2023 en el domicilio ubicado en DE LOS ARBOLES No. 1065 INT. 6 AMPLIACION SENDEROS, C.P. 27018, en la ciudad de TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA de conformidad con los artículos 27, primer párrafo, apartado D, fracción II, Inciso c) en relación al artículo 10, primer párrafo, fracción II, inciso a) del Código Fiscal de la Federación antes citado .

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

MACM/JAGG.